



Resolución Directoral

N° 82 -2015-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 22 ABR. 2015

VISTO:

El Informe N° 001-2015-MINCETUR/COPESCO/CSST de fecha 7 de abril de 2015, elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante el Reglamento), se estableció el deber de prevención de los empleadores el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa referida a la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el artículo 42° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Así también, se señala que en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 25° del Reglamento, señala que todo empleador debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 09-2014-MINCETUR/COPESCO/DE de fecha 21 de enero del 2014, se designó a los representantes titulares y suplentes de Plan COPESCO Nacional, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST);

Que, con Resolución Directoral N° 233-2014-MINCETUR/COPESCO/DE de fecha 28 de noviembre del 2014, se incorporó a los representantes de los trabajadores elegidos en las elecciones llevadas a cabo el 24 de noviembre de 2014, en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional;

Que, el artículo 22° de la Ley, establece que *"El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo"*;

Que, el artículo 26° numeral f) del Reglamento, dispone que el empleador está obligado a *"Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables"*;

Que, el artículo 42° numeral e) del Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el *"Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales"*;

Que, mediante el Informe N° 001-2015-MINCETUR/COPESCO/CSST de fecha 7 de abril de 2015, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, eleva la propuesta de "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional", para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional", debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional", el cual en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Unidad de Administración, a fin que efectúe su difusión entre los trabajadores de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JAIMÉ ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

